

CONSTANCIA: Manizales, 20 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Consultado el Adres, se advierte que el demandado se encuentra afiliado a Salud Total EPS

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1053861555
NOMBRES	JUAN ALEJANDRO
APELLIDOS	MENESES VELEZ
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	29/11/2002	31/12/2999	COTIZANTE

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FEDERICO MONTES ZAPATA
DEMANDADO	JUAN ALEJANDRO MENESES VÉLEZ
RADICADO	170014003001 2024 00085 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FEDERICO MONTES ZAPATA** y en contra de **JUAN ALEJANDRO MENESES VÉLEZ** por las siguientes sumas de dinero, obligación contenida en la letra de cambio aportada en la demanda:

- a. Por la suma de **quinientos mil pesos (500.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 17 de marzo de 2023.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 18 de marzo de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 17 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección física y electrónica de la aquí demandado conforme memorial obrante en el C-2, se **Ordena** oficiar a la EPS SALUD TOTAL de esta ciudad con el fin de que, en el término de Tres (3) días, informe de forma expresa y completa la dirección física, electrónica y celular del demandado de la demandada **JUAN ALEJANDRO MENESES VÉLEZ C.C 1.053.861.555** que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso; igualmente, conforme lo solicitado por la parte demandante, informe el nombre del empleador que realiza los aportes del ejecutado al Sistema de Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: AUTORIZAR al abogado FEDERICO MONTES ZAPATA C.C. 1.053.777.829 para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 030 fijado el 21 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51478d5cddfaa955b52e4baecb40950a7588e0ec7bf8233ae6b9217093534442**

Documento generado en 20/02/2024 05:22:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>